Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650073586 DE 08/09/2026

ACTO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la Institución Universitaria - ITM bajo la causal de Contrato Interadministrativo para realizar la revisión, ajuste y actualización del Plan de acción climática de Medellín.

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo 41845, se requiere realizar un "*Contrato Interadministrativo para realizar la revisión, ajuste y actualización del Plan de acción climática de Medellín* ".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es necesario para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020. En particular, el artículo 37 asigna a la Secretaría de Medio Ambiente la responsabilidad de *"Dirigir y coordinar (…) la formulación e implementación del Plan de Mitigación y adaptación al cambio climático distrital. Esta función debe ejecutarse considerando los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial, las políticas establecidas por la entidad y las normas vigentes".*

Como respuesta a esta responsabilidad, y en el marco de la participación de Medellín en el Grupo de Liderazgo Climático de Ciudades C40, la Secretaría de Medio Ambiente adelantó entre 2019 y 2021 el proceso de formulación y adopción del Plan de Acción Climática de Medellín 2020 -2050. La adopción de este instrumento fue formalizada mediante la firma del Decreto 0942 de 2021 -derogado y compilado a través del Decreto 774 de 2024-, "*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 046 de 2015, y el artículo 578, del Acuerdo 48 de 2014 POT, en lo referente al Plan de mitigación y adaptación al Cambio Climático (…)".*

El Numeral 2, del Artículo 2.7.8.5. del Decreto 774 de 2024, señala que "el PAC –Plan de Acción Climática- será revisado o actualizado, si es del caso, cada cinco años de acuerdo con los resultados de la actualización del inventario de gases de efecto invernadero y de la evaluación de riesgo climático. Además, se consideran los ajustes normativos, acuerdos, informes bienales y comunicaciones nacionales del país ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - CMNUCC.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital (2024-2027), "Medellín Te Quiere", incorpora el Programa "Gestión del ruido y emisiones atmosféricas", que hace parte del Componente Sostenibilidad y Patrimonio Ambiental del Pilar 5 Sostenibilidad Ambiental, y que tiene como objeto "Promover el desarrollo de estrategias interinstitucionales para la gestión del ruido y de las emisiones de contaminantes atmosféricos y gases de efecto invernadero". Este programa establece entre sus metas la actualización de cuatro Instrumentos de seguimiento y planeación de la acción climática, entre los que se incluye la evaluación de riesgos climáticos.

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal C, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de

2015, esto es Contrato interadministrativo. Indica la norma que "***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa…*". Estas condiciones que cumple la Institución Universitaria - ITM, identificada con NIT. 800.214.750-7, por ser una Institución Universitaria, de orientación, vocación y tradición tecnológica, de carácter público y del orden distrital, comprometida con el desarrollo de la ciudad. La Institución Universitaria ITM se destaca por su abordaje administrativo y académico con cobertura, calidad y equidad, con capacidad de respuesta a las problemáticas del país; a partir, de la articulación de la ciencia, la tecnología, la innovación y la producción artística, aportando desde su vocación tecnológica y compromiso social al logro de un modelo sostenible para la humanidad.

Esta entidad recibió en 2014 el máximo reconocimiento que otorga el Ministerio de Educación Nacional a la alta calidad de las instituciones de educación superior –IES- y universidades del país: la Acreditación Institucional, convirtiéndola en la primera institución universitaria pública de Colombia en obtener esta distinción. Hoy, mediante Resolución No. 013595 del 24 de julio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, el ITM recibe su renovación de Acreditación Institucional en Alta Calidad, por un periodo de ocho (8) años. Así mismo, cuenta con un número creciente de programas comprometidos con ella.

Además, la Institución tiene un trayectoria amplia y probada en la gestión de recursos públicos y el desarrollo de acciones de soporte al logro de los objetivos y metas distritales.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($700.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000126025.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es *"Contrato Interadministrativo para realizar la revisión, ajuste y actualización del Plan de acción climática de Medellín*", con la Institución Universitaria - ITM, identificada con NIT. 800.214.750-7, por un valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($700.000.000),

respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000126025, con un plazo estimado de CIENTO VEINTIDÓS (122) DÍAS sin superar la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente enlace www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH CORAL DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Luisa Fernanda Restrepo Villegas Abogada Contratista	Juan Fernando Correa Gómez Profesional Universitario SMA Erika Maria Zea Diaz Profesional Universitario SMA	Mario Andrés Ramírez Gómez Subsecretario Gestión Ambiental
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		